



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



RECOMENDACIONES O PROPUESTAS A PRESENTAR AL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD AÑO-2012



ÍNDICE:

R/1/12. PROPUESTA MODIFICACIÓN BAREMO VALORACIÓN GRADO DE DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CIEGAS.....	6
R/2/12. TRENES ADAPTADOS TRAYECTO VIGO-MADRID.	7
R/3/12. SALAS DE CINE QUE SOLO CONTEMPLAN PLAZAS ADAPTADAS PARA SILLAS DE RUEDAS EN LA PRIMERA FILA.	8
R/4/12. AUSENCIA DE CUPO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CONVOCATORIA A PLAZAS DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA A 2012.	9
R/5/12. AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD EN LA ESTACIÓN DE RECOLETOS EN MADRID.	10
R/6/12. DISCRIMINACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CRUCEROS.	11
R/7/12. AUSENCIA DEL CUPO DE RESERVA DE PLAZAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA UNIÓN EUROPEA.	12
R/8/12. AUSENCIA DE ACESIBILIDAD EN PÁGINA WEB DEL CANAL ISABEL II.	13
R/9/12. NECESIDAD DE QUE EN LOS EXAMENES A LA FUNCIÓN PÚBLICA SE CONTEMPLA COMO MÉRITO EN LENGUAS, LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA.	14
R/10/12. AUSENCIA DE NIVELES EDUCATIVOS ADECUADOS EN LA UNED. MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA.	16
R/11/12. ADAPTACIÓN DE PRUEBAS DE INGLÉS EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.	18
R/12/12. MÉRITOS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA COMO LENGUA LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA.....	19
R/13/12. DISCRIMINACIÓN POR AUSENCIA DE CONOCIMIENTOS DE LA LSE Y MACO POR PARTE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.	20



R/14/12. EDUCACIÓN INCLUSIVA, APOYOS Y ATENCIONES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DERIVADAS DE TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA, DEFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD.....	21
R/15/12. AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD A ELECCIONES AUTONÓMICAS Y GENERALES.....	23
R/16/12. AUSENCIA DE EXAMINADORES DE PERMISOS DE CONDUCIR CON ADAPTACIONES “TIPO JOYSTICK”.....	25
R/17/12. SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS.....	26
R/18/12. ADAPTACIÓN A PERSONAS CIEGAS EN OPOSICIONES A LA FUNCIÓN PÚBLICA.	27
R/19/12. GESTIÓN DE PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA DE FINANCIACIÓN DE PRODUCTOS.	28
R/20/12. AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD EN TRANSPORTES URBANOS POR CARRETERA.	29
R/21/12. AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD EN TRANSPORTE POR FERROCARRIL.....	30
R/22/12. PROMOVER EL ACCESO AL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE.....	31
R/23/12. ACCESO A LAS INSTITUCIONES DEL JURADO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	32
R/24/12. AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD PARA ACCEDER A LOS TRIBUNALES LOS ABOGADOS CON DISCAPACIDAD.	33



NORMATIVA.

Real Decreto 1855/2009, de 4 de diciembre, por el que se regula el Consejo Nacional de la Discapacidad, en su artículo 13 c) establece cuales son las funciones que corresponden a la Oficina Permanente Especializada y en concreto:

“Promover al Pleno, para su consideración, medidas o decisiones que prevengan estructural o coyunturalmente situaciones de discriminación por razón de discapacidad en los ámbitos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre”.



RECOMENDACIONES AÑO 2012



R/1/12. PROPUESTA MODIFICACIÓN BAREMO VALORACIÓN GRADO DE DISCAPACIDAD PARA PERSONAS CIEGAS.

1. ANÁLISIS.

A las personas ciegas dentro del baremo de valoración del grado de discapacidad no les incluyen el de movilidad reducida.

Encontrándose en proceso la adecuación a la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF- OMS 2001) del actual baremo para la valoración del grado de discapacidad y del baremo de movilidad, ambos aprobados en el 1.9. 1971/1999, se recomienda al IMSERSO que desarrolle en todas las oficinas el dominio de movilidad de la CIF, contemplando la posibilidad de dar cabida en el citado baremo a situaciones graves de movilidad como es el caso de personas con discapacidad visual como medida facilitadora para la integración.

2. RECOMENDACIÓN.

AI IMSERSO.

Consejo Estatal de ONG de Acción Social.

Al encontrarse en proceso la adecuación a la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud del actual baremo para la valoración del grado de discapacidad y del baremo de movilidad la Oficina Permanente Especializada considera la necesidad de incluir en la nueva normativa sobre valoración del grado de discapacidad, la baremación del grado de movilidad reducida, con respecto a las personas ciegas, pues aunque pueden deambular, requieren la asistencia de tercera persona para trasladarse, hacer la compra, viajar...



R/2/12. TRENES ADAPTADOS TRAYECTO VIGO-MADRID.

1. ANÁLISIS.

Las personas usuarias de sillas de ruedas eléctricas no pueden realizar en la actualidad el trayecto Vigo-Madrid en los trenes TALGO y TRENHOTEL al no ser accesibles por sus dimensiones.

Los trenes existentes como material rodante tienen la obligación de ser accesibles antes del 4 de diciembre de 2017.

Aún cuando a través de la Oficina Central de ATENDO se ofrece la posibilidad de estudiar los casos de forma individualizada, a 2012 se excluye la posibilidad de viajar en silla de ruedas en los mencionados trenes, ya que no disponen de plazas adaptadas (plazas H).

RENFE tiene previsto actualizar la oferta de viajes en relación Vigo-Madrid con la incorporación de trenes 730 (híbridos) que disponen de plazas, WC y otros servicios adaptados.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio de Fomento.

RENFE (Dirección Ejecutiva de desarrollo de la Accesibilidad).

“Informen a la Oficina Permanente Especializada del momento en que actualicen la oferta de viajar en el trayecto Vigo-Madrid con la incorporación de trenes 730 híbridos para informar al Pleno del Consejo Nacional de la Discapacidad que se ha solventado la ausencia de accesibilidad en el citado trayecto”.



R/3/12. SALAS DE CINE QUE SOLO CONTEMPLAN PLAZAS ADAPTADAS PARA SILLAS DE RUEDAS EN LA PRIMERA FILA.

1. ANÁLISIS.

En general las salas de cine cuando disponen de plazas para acceso de sillas de ruedas, se encuentran en la primera fila.

Las personas usuarias de sillas de ruedas se quejan porque están a muy poca distancia de la pantalla, siendo así imposible la visualización de las películas.

Solicitan que esas plazas que se encuentran en las salas de cine o de teatro se encuentren estratégicamente a lo largo de la sala.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio de Cultura.

INAEM (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música).

ICAD (Instituto de Ciencias y Artes Digitales).

“Que informen a las salas de cine y teatro de las necesidades de adaptar las plazas reservadas a sillas de ruedas en puntos estratégicos a lo largo de la sala, evitando la primera fila”.



R/4/12. AUSENCIA DE CUPO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CONVOCATORIA A PLAZAS DE FORMACIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA A 2012.

1. ANÁLISIS.

La Oficina Permanente Especializada del Consejo Nacional de la Discapacidad recibió dos quejas, con la referencia Q/61/12 y Q/64/12, relativas a que la Orden SPI/2549/2011, de 11 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria de pruebas selectivas 2011 para el acceso en el año 2012, a plazas de formación sanitaria especializada para Médicos, Farmacéuticos y otros graduados/licenciados del ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física, no reservaba un 7% de las plazas para las personas con discapacidad.

Esta reserva se estableció por la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa ala Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que modificó el artículo 22.1 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre de ordenación de las profesiones sanitarias.

La Dirección General de Ordenación Profesional informa:

“Que para las próximas convocatorias de estas pruebas selectivas, está previsto constituir un grupo de trabajo en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, (integrada por representantes de este Ministerio y de las consejerías de sanidad/salud de las distintas comunidades autónomas), para que se articulen propuestas que permitan al Gobierno adoptar las medidas necesarias que faciliten el acceso de las personas con discapacidad a plazas de formación sanitaria especializada, en un sector con características muy complejas ya que las convocatorias MIR afectan a 54 especialidades en Ciencias de la Salud diferentes, a más de siete titulaciones universitarias distintas y a 17 comunidades autónomas”.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Dirección General de Ordenación Profesional.

“Informen de la situación en que se encuentra el grupo de trabajo que en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, va a estudiar las medidas para el acceso de las personas con discapacidad a plazas de formación sanitaria especializada”.



R/5/12. AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD EN LA ESTACIÓN DE RECOLETOS EN MADRID.

1. ANÁLISIS.

El Contrato-Programa entre la Administración General del Estado y ADIF para el periodo 2007-2010 se firmó el 16 de febrero de 2007, previa autorización de Consejo de Ministros mediante acuerdo de 26 de enero de 2007. En este contrato se establecen las obligaciones y compromisos recíprocos entre la Administración General del Estado y ADIF para su periodo de vigencia y se regulan, en particular, las inversiones en la Red Titularidad del Estado que el Ministerio de Fomento encomiende a ADIF.

Dado el carácter plurianual de las inversiones previstas en el Contrato-Programa 2007-2010, en el mismo se contemplaba la posibilidad de que ADIF asumiera compromisos de inversión para ejercicios posteriores a 2010 por un importe máximo de 1.000 Millones de euros, que en su momento se incorporarían a un futuro Contrato-Programa 2011-2014 en el que se concretaría su financiación.

En las circunstancias de incertidumbre presupuestarias existentes a finales del ejercicio 2010 se consideró más conveniente aprobar una prórroga para el primer semestre de 2011 que un nuevo Contrato-Programa. Por este motivo, con fecha 30 de diciembre de 2010 se firmó la prórroga hasta el 30 de junio de 2011 del Contrato-Programa entre la Administración General del Estado y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para el periodo 2007-2010.

Por último el 18 de noviembre de 2011 se firmó un Convenio para que el Ministerio de Fomento realice una aportación económica a favor de SEITTSA para financiar la promoción durante el año 2011 de una serie de inversiones en la Red Titularidad del Estado a ejecutar por ADIF. Todas estas inversiones se indican en el propio Convenio, y se correspondían con actuaciones ya encomendadas anteriormente y sobre las que ADIF había adquirido previamente compromisos de inversión tal y como permitía el contrato programa 2007-2010.

Teniendo en cuenta el volumen de pasajeros con discapacidad, usuarios de silla de ruedas o con movilidad reducida que cada día debe acceder a la estación de cercanías de Recoletos en Madrid; es necesario que se prevea partida para este concepto.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio de Fomento.

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

“Se prevea la posibilidad de realizar un convenio o contrato-programa para el año 2012 y siguientes, que permita encomendar nuevas actuaciones que garanticen la accesibilidad a la estación de cercanías de Recoletos en Madrid”.



R/6/12. DISCRIMINACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CRUCEROS.

1. ANÁLISIS.

Hacer un crucero se está convirtiendo en misión imposible para las personas con discapacidad, a quien las navieras por “razones de seguridad” solo permiten viajar si lo hacen acompañadas de otro pasajero sin discapacidad.

Deniegan la venta de billetes y existen hechos discriminatorios acaecidos dentro de los cruceros.

Independientemente de las razones que expongan las partes, la realidad es que las personas con discapacidad que quieren viajar en un crucero, y por ello son clientes, siguen sin poder hacerlo, no cumpliéndose así los principios de la LIONDAU de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, así como la Convención de la normalización y la vida independiente.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio de Fomento.

Secretaría General de Transporte.

Dirección General de la Marina Mercante.

“Que la Dirección General de la Marina Mercante junto al CERMI y con el apoyo de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad, estudien las medidas que se pueden adoptar para que sean muy pocos y debidamente justificados los casos en que se deniegue la reserva o el embarque a una persona con discapacidad”.



R/7/12. AUSENCIA DEL CUPO DE RESERVA DE PLAZAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA UNIÓN EUROPEA.

1. ANÁLISIS.

La Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) publicó plazas de reserva para funcionarios en las Instituciones de la Unión Europea donde no existe un cupo de reserva para personas con discapacidad.

Se solicitó un informe a EPSO sobre la consulta que nos plantea una persona con discapacidad, al cual nos contesta que:

1º No hay cupo de reserva para personas con discapacidad.

2º Lo que se contempla es realizar los ajustes razonables y las adaptaciones necesarias al efecto en las prácticas de las pruebas, así como las correspondientes adaptaciones.

El hecho de que no exista cupo de reserva para funcionarios en las Instituciones Europeas supone un hecho discriminatorio que no permite la igualdad de trato.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dirección General de la Función Pública.

Al igual que en la Normativa española se recoge la reserva de cupo del 7% para el acceso a la Función Pública, se negocie con los organismos europeos competentes la reserva de un cupo de acceso al empleo público por parte de personas con discapacidad en las instituciones de la Unión Europea.



R/8/12. AUSENCIA DE ACESIBILIDAD EN PÁGINA WEB DEL CANAL ISABEL II.

1. ANÁLISIS.

Se presenta una queja por ausencia de accesibilidad en la página web del Canal Isabel II.

Las administraciones Asimismo, respecto a las administraciones públicas o con financiación pública, en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, en su artículo 5 (parcialmente modificado por el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre) se establece la exigencia de accesibilidad aplicables a las páginas de Internet de las administraciones públicas o con financiación pública, *“así como a las entidades y empresas que se encarguen, ya sea por vía concesional o a través de otra vía contractual, de gestionar servicios públicos”*.

El Canal de Isabel II es la Empresa Pública responsable de la gestión del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid y por tanto presta un servicio público integral del agua, por lo que está obligada a cumplir con la legislación vigente y hacer accesible a las personas con discapacidad sus páginas web.

Del informe recibido se desprende el compromiso del Canal de Isabel II de arreglar el problema de la accesibilidad en su página web. Esperamos que pongan en marcha las actuaciones pertinentes para ello en un futuro próximo.

No obstante, desde esta Oficina se llevará a cabo un seguimiento de este expediente con el fin de mantener informado al interesado de los progresos llevados a cabo y del grado de cumplimiento en un futuro próximo.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Canal de Isabel II.

Subdirección de Comunicación y Relaciones Públicas.

“Se ponga en marcha el compromiso del Canal de Isabel II para resolver la accesibilidad de su página web”.



R/9/12. NECESIDAD DE QUE EN LOS EXAMENES A LA FUNCIÓN PÚBLICA SE CONTEMPLÉ COMO MÉRITO EN LENGUAS, LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA.

1. ANÁLISIS:

Las personas con discapacidad no pueden optar en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) a las becas predoctorales de formación de personal investigador (FPI) de la UNED al tener en cuenta como requisito previo a optar por la beca el año de finalización de la Licenciatura o Grado, sin tener en cuenta que los plazos vitales de una persona con discapacidad es diferente a los de una persona sin discapacidad, ya que desde el año 2008 se tiene en cuenta la excepcionalidad de cuatro años si has elegido la maternidad o paternidad.

Según lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconoce la lengua de signos española: *“Los poderes públicos, en los términos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, y en sus normas de desarrollo reglamentario promovieran así mismo medidas contra la discriminación y se establecerán medidas de acción positiva en favor de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas usuarias de las lenguas de signos españolas, de acuerdo con lo dispuesto en el presente capítulo.*

En el artículo 12.2 de la citada ley : *“En relación con la Administración de Justicia y Penitenciaria se promoverán las condiciones adecuadas, tales como formación y disponibilidad de servicios de intérprete de lengua de signos española y/o en las lenguas de signos propias de las Comunidades Autónomas si las hubiera, para hacer efectiva la aplicación de lo dispuesto en el [artículo 143](#) de la [Ley de Enjuiciamiento Civil \(RCL 2000, 34, 962 y RCL 2001, 1982\)](#), así como en los procesos que se rigen por la Ley de Enjuiciamiento Criminal, respecto de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas”.*

En el informe transcrito que nos ha remitido la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias se desprende la intención de introducir el mérito específico en la nueva baremación del próximo concurso.

Se trata de medidas de acción positiva que podrían tenerse en cuenta en los próximos concursos de traslados, esto es, introducir como mérito valorable acreditar conocimientos de la lengua de signos española.



2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio del Interior.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

“Que informe a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Permanente Especializada de la nueva resolución administrativa donde se introduzca como mérito específico en la nueva baremación del próximo concurso el conocimiento de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral”.



R/10/12. AUSENCIA DE NIVELES EDUCATIVOS ADECUADOS EN LA UNED. MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA.

1. ANÁLISIS.

Las personas con discapacidad no pueden optar en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) a las becas predoctorales de formación de personal investigador (FPI) de la UNED al tener en cuenta como requisito previo a optar por la beca, el año de finalización de la Licenciatura o grado, sin tener en cuenta que los plazos vitales de una persona con discapacidad son diferentes a los de una persona sin discapacidad, ya que desde el año 2008 solo se tiene en cuenta la excepcionalidad de cuatro años si has ejercido la maternidad o paternidad.

La UNED manifiesta a través del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Universidades que:

“Sólo el 3,6% de las personas con discapacidad accede a los estudios superiores; en esta misma línea, y debido a las dificultades de acceso normalizado a la docencia universitaria, el sistema universitario español presenta un déficit de profesorado universitario con discapacidad; por este motivo, se propone la adopción de una medida de discriminación positiva, la cual consiste en la concesión de un plazo distinto de finalización de los estudios para participar en la convocatoria de Ayudas para la formación de personal investigador de la UNED. Esta medida tiene un perfecto amparo jurídico en nuestra legislación, y baste citar a estos efectos la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, la ley 51/2033, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad o la propia Ley Orgánica de Universidades.

En conclusión, una vez examinada la solicitud de la consultante para participar en la convocatoria de Ayudas para la formación de personal investigador 2012, y de acuerdo a la documentación enviada, recomendamos la aplicación de un plazo distinto del establecido en la convocatoria, debido a consecuencias derivadas de su discapacidad”.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED. (UNIDIS).

“Que de acuerdo con la información que nos ha trasladado el Gabinete Técnico de la Secretaría General de Universidades sería necesario modificar la convocatoria de ayudas para la formación de personal investigador de la UNED, de forma que a las personas con discapacidad que soliciten las ayudas se les va a permitir haber terminado sus estudios en un plazo distinto cuando acrediten las dificultades para solicitar dichas ayudas.



La UNIDIS (Centro de atención a universitarios con discapacidad de la UNED) emitirá un informe recomendando la aplicación de un caso distinto, de esta forma se realiza un ajuste razonable que garantiza la igualdad de oportunidades a los estudiantes con discapacidad.

Que informen a la OPE de forma oficial el momento en que se produzca la modificación de ayudas para la formación”.

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Secretaría Gral. Educación.

Al Ministerio de Economía y Competitividad.

Al Instituto de Salud Carlos III.

“Que teniendo en cuenta que los plazos vitales de una persona con discapacidad son diferentes a los de una persona sin discapacidad en las convocatorias de ayudas para la realización de estudios de formación de investigadores, se tengan en cuenta plazos distintos de terminación de los estudios para las personas con discapacidad”.

R/11/12. ADAPTACIÓN DE PRUEBAS DE INGLÉS EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1. ANÁLISIS.

La Ley 27/2007, de LSE y MACO, reconoce como medio de comunicación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, tanto la lengua de signos que utilizan los usuarios como los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas que utilizan esos medios a través de las tecnologías. Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas no pueden percibir la información por vía auditiva, según la pérdida de db que tengan, a pesar de ello, en el acceso a la Función Pública se exige como méritos pasar una prueba hablada de una lengua extranjera, lo que supone una discriminación puesto que no pueden “oír”, es decir, “oyen pero no entienden” o “no oyen”. La lectura labial es inviable en estos casos.

Al ser reconocidos los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas con discapacidad usuarias de este medio, en ningún momento se plantea excluir a los opositores de la prueba de inglés, pero se pueden utilizar las nuevas tecnologías con los textos, de forma que sustituya a la percepción auditiva, sin utilizar la voz y sustituyéndola por texto.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP).

Dirección General de la Función Pública.

“Que en las adaptaciones de acceso a la Función Pública las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que justifiquen la ausencia de percibir información por el canal auditivo, es decir, que no entienden las palabras pese a tener implante coclear o restos auditivos, puedan acceder como mérito a la prueba de una lengua extranjera con las tecnologías existentes donde se pueda utilizar el texto”.



R/12/12. MÉRITOS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA COMO LENGUA LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA.

1. ANÁLISIS.

La Ley 27/2007, de LSE y MACO, reconoce como medio de comunicación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas tanto la lengua de signos que utilizan los usuarios de esa lengua como los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas que utilizan esos medios a través de las tecnologías.

El marco europeo de las lenguas reconoce la lengua de signos como una lengua reconocida por ley y por el marco europeo de las lenguas de las personas usuarias de la misma y su forma de comunicación, sería necesario que dentro del temario de examen de acceso a la Función Pública en la modalidad de lenguas, se incorporara la LSE como lengua optativa a elegir.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP).

Dirección General de la Función Pública.

“Que en los exámenes de acceso a la Función Pública, donde el futuro funcionario elige como mérito una lengua extranjera, pueda optar en su caso, a la LSE.

Que en cualquier caso se incorpore la LSE como méritos en las pruebas de acceso a la Función Pública en aquellos cuerpos que se prevea la necesidad de comunicación con el cliente”.



R/13/12. DISCRIMINACIÓN POR AUSENCIA DE CONOCIMIENTOS DE LA LSE Y MACO POR PARTE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

1. ANÁLISIS.

Las personas sordas, con discapacidad auditiva que precisan para su comunicación la lengua de signos o los medios de apoyo a la comunicación oral se encuentran, al acceder a un organismo público de gestión, a la etapa educativa, a un internamiento penitenciario, a un hospital, etc. que no se pueden comunicar.

Algunos de los funcionarios tienen conocimiento de lengua inglesa, francesa y/o otras, pero no de la LSE y MACO, por lo que no les permite realizar un servicio público eficaz.

Por ello, es necesario incorporar la LSE y MACO en los exámenes de acceso a la Función Pública, dentro del apartado de idiomas (la lengua de signos es una lengua) y que el opositor pueda optar por esa lengua y/o por los medios de de apoyo a la comunicación oral.

Al tratarse de una medida de acción positiva es conveniente introducir el mérito específico en la baremación de apartado de méritos específicos, en el sentido de que se valoren idiomas y lenguas oficiales de las CCAA y la LSE y MACO por igual.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio del Interior.

Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP).

Dirección General de la Función Pública.

“Al tratarse de medidas de acción positiva proceda a introducir como mérito valorable acreditar conocimiento de la Lengua de Signos Española y Medios de Apoyo a la Comunicación Oral”.



R/14/12. EDUCACIÓN INCLUSIVA, APOYOS Y ATENCIONES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DERIVADAS DE TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA, DEFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD.

1. ANÁLISIS.

La Oficina Permanente Especializada recibe quejas por discriminación en las escuelas e institutos por la desigualdad de trato y falta de apoyos educativos en la educación, en concreto en el alumnado con déficit de atención, hiperactividad, trastornos graves de conducta, todos ellos de gran calado y trascendencia tanto en las relaciones dentro del aula como en el rendimiento y aprendizaje del alumnado y sus relaciones con el profesorado.

Ante la dificultad que tienen los centros para conocer e introducir en la formación curricular del profesorado materias que expliquen e interactúen con los medios de apoyo necesarios para aplicar dentro del aula y al objeto de dar a conocer la situación en la que se encuentra este tipo de alumnado, la Oficina Permanente Especializada realizó un borrador de guía práctica como protocolo de actuación al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes que informa:

_ La Ley Orgánica de Educación y la normativa que la desarrolla establecen los principios que han de regir la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como los recursos para su atención educativa.

_ En base a ello, corresponde a cada Administración educativa adoptar las medidas necesarias para que dicho alumnado reciba una atención adecuada a sus características y necesidades.

En consecuencia se mantiene la actual discriminación que tiene el alumnado con trastornos específicos de conducta, déficit de atención e hiperactividad.

No es argumento válido en derecho alegar que la educación está transferida a las CCAA, ya que siendo cierto, sin embargo el artículo 149.30 de la Constitución Española, señala que el Estado (en este caso el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) tiene la competencia exclusiva en:

Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, esto es, el derecho de la educación en régimen de igualdad.

Este papel del Estado, como bien dice la norma constitucional, supone la regulación de norma básica y como tal debe incluir la obligación de que los centros en todo el territorio español lleven a cabo los apoyos específicos para que la educación sea inclusiva a los alumnos con necesidades especiales y/o discapacidad.



La problemática y las soluciones al alumnado con déficit de atención, problemas de conducta, hiperactividad, etc. solo se pueden solventar si como legislación básica se implanta en el sistema educativo, de forma transversal e igualitaria, promoviendo de esta forma la normalización. Por otro lado el mismo 149.1 de la CE dice que el Estado tiene competencia exclusiva en la regulación de las condiciones básicas de igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y por ello la igualdad en el sistema educativo, para los alumnos con discapacidad o con especiales dificultades.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

“Se tomen los argumentos esgrimidos con anterioridad y se introduzca la obligatoriedad en materia básica de elaborar y ejecutar la guía de protocolo de actuación en todos los centros educativos en estos casos. Para ello habrá que formar a los profesionales del aula en todos los niveles y reunir a las CCAA para que hagan sus propuestas sin establecer coste económico y dentro de los recursos actuales”.



R/15/12. AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD A ELECCIONES AUTONÓMICAS Y GENERALES.

1. ANÁLISIS.

El Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, que aprueba el reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales no garantiza la accesibilidad de dichas personas usuarias de medios de apoyo a la comunicación oral en los casos en que son miembros de las mesas electorales, ya que a la persona con discapacidad auditiva que se comunica en lengua oral y sea usuaria de algún tipo de prótesis, se le debería proporcionar el recurso técnico de apoyo que necesite (bucle magnético, sistema de F.M...) aunque estaban incluidas en las breves guías sobre accesibilidad y procesos electorales elaboradas tanto por el Ministerio del Interior como por parte de la Oficina Permanente Especializada:

“En caso de que un miembro de mesa electoral acuda con un medio de apoyo a la comunicación oral (bucle de inducción magnética portátil), permita su uso. El bucle de inducción magnética portátil es un aparato del tamaño de un folio que solo necesita conectarse a la red eléctrica”.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio del Interior.

La modificación de los siguientes artículos del Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo que aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, con la finalidad de que se garantice la accesibilidad de las personas sordas usuarias de la comunicación oral y no de lengua de signos.

Artículo 4. Mesas electorales, apoyos complementarios e intérpretes de las lenguas de signos.

1. Las Administraciones públicas proporcionarán a las personas sordas o con discapacidad auditiva, usuarias de la lengua de signos española o, en su caso, de las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas, que hayan sido designadas miembros de mesa electoral, un servicio gratuito de interpretación de lengua de signos a través del correspondiente intérprete, como apoyo complementario durante la jornada electoral, sin perjuicio del derecho de dichas personas a excusar la aceptación del cargo de miembros de una mesa electoral en los términos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

NUEVO 2. Las Administraciones públicas proporcionarán a las personas sordas o con discapacidad auditiva, usuarias de la comunicación oral, que hayan sido designadas miembros de mesa electoral, el recurso técnico de apoyo que necesite (bucle magnético, sistema de FM.) de forma gratuita.



3. Dichas personas podrán solicitar a la Junta Electoral de Zona los servicios gratuitos indicados en los apartados 1 y 2, por escrito y en el plazo de siete días fijado por el artículo 27.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

4. Los miembros de las mesas electorales velarán por que los electores con discapacidad puedan ejercer su derecho de voto con la mayor autonomía posible adoptado para ello los ajustes razonables que resulten necesarios.

Artículo 6 Actos públicos de campaña electoral.

2. Los candidatos, partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que concurren a un proceso electoral garantizarán que los actos de campaña electoral sean accesibles.

Artículo 7 Propaganda electoral

1. Los candidatos, partidos políticos, federaciones, coaliciones y las agrupaciones de electores garantizarán que la propaganda electoral sea accesible.

2. En los soportes de espacios públicos gratuitos de propaganda electoral elaborados por los candidatos, partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores se garantizará que se atiende las necesidades específicas de accesibilidad de las personas con discapacidad. Las emisoras de televisión y de radio de titularidad pública y de ámbito nacional cederán dichos espacios de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 13 Actos públicos e información proporcionada por las organizaciones políticas.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las organizaciones políticas garantizarán que la información que proporcionan sea accesible, entre otros por los siguientes medios:

a) Páginas de Internet, que deben cumplir los requisitos de accesibilidad establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.



R/16/12. AUSENCIA DE EXAMINADORES DE PERMISOS DE CONDUCIR CON ADAPTACIONES “TIPO JOYSTICK”.

1. ANÁLISIS.

Actualmente no existe un centro oficial especializado de evaluación y formación para conductores con discapacidad que presenten dificultades de movilidad, en concreto sobre adaptaciones “tipo joystick”.

La Jefatura de Tráfico informa que se está trabajando con la Universidad Politécnica de Valencia a la que está adscrito el Centro de Evaluación de Vehículos Adaptados y Conductores Discapacitados (CEVACO), para acordar los términos del convenio que permita la evaluación de aquellas discapacidades para las que los Servicios Regionales de Salud no cuenten con los medios técnicos suficientes.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico.

Subdirección General de Gestión de la Movilidad.

Unidad de Educación y Formación Vial.

“Que se tomen las medidas oportunas para llevar a cabo el convenio con la Universidad Politécnica de Valencia y el Ministerio del Interior para hacer posible la viabilidad de este proyecto atendiendo a las posibilidades presupuestarias o en su caso, ofrecer soluciones intermedias factibles para que se puedan presentar a examen y formarse las personas con discapacidad que lo precisen”.



R/17/12. SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS.

1. ANÁLISIS.

La ONCE considera una discriminación que se establezca como requisito para obtener subvenciones para la producción de películas, que las mismas no cuenten como obligatorio con un sistema de accesibilidad para personas con discapacidad: subtulado, audiodescripción y lengua de signos, siendo necesario que el incumplimiento de dicho requisito pudiera privar de subvenciones a dichas solicitudes.

La Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, contiene una serie de medidas que contribuyen a facilitar el acceso de las personas con discapacidad al cine, desde la vertiente del incentivo de las actividades de producción, distribución o exhibición; ya sea haciendo menos gravoso el cumplimiento de determinadas obligaciones, bien otorgando ayudas o subvenciones, esto es, en el ejercicio típico de la actividad administrativa de fomento.

Del estudio y análisis de la normativa se articuló el compromiso con la accesibilidad mediante ayudas y estímulos a los agentes que incorporen tales medidas, sin establecer medidas específicas de carácter coactivo para su consecución.

Aún cuando se realizan algunas películas accesibles, la realidad es que las personas con discapacidad sensorial siguen sin tener accesibilidad al cine.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Secretaría de Estado de Cultura.

“Al objeto de evitar la discriminación que supone a las personas con discapacidad sensorial la ausencia de accesibilidad al cine al no tener incorporados los subtítulos y la audiodescripción, sería necesario que se establezca como requisito para la concesión de cualquier ayuda a la industria cinematográfica, tanto de distribución, como de producción, etc. que las películas cuenten con sistemas de audiodescripción para personas ciegas y con discapacidad visual, y sistemas de subtulado para personas sordas y con discapacidad auditiva incluida la distribución en soporte videográfico o a través de Internet y como previo al otorgamiento de cualquier ayuda o subvención”.



R/18/12. ADAPTACIÓN A PERSONAS CIEGAS EN OPOSICIONES A LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1. ANÁLISIS.

En exámenes de acceso a la Función Pública en el año 2012, para acceso al Ministerio de Justicia, no se adaptaron las pruebas tecnológicas que tanto los opositores ciegos y la ONCE solicitaron para que pudieran utilizar la línea Braille y un programa de lector de pantalla.

La normativa aplicable establece que la adaptación de medios consiste en poner a disposición del aspirante los medios materiales y personales, apoyos o tecnología que necesite.

Las personas ciegas utilizan en su vida diaria y laboral la línea braille y aplicaciones de lectura de pantalla, por lo que es un sistema habitual y probado para ser utilizado en cualquier tipo de examen.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio de Justicia.

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Dirección General Función Pública.

“Para evitar la no adaptación de medios materiales y personales, apoyos o tecnologías que necesiten las personas ciegas o con discapacidad visual que supone una clara discriminación frente a quienes se presenten sin discapacidad, deberán aprobarse unas normas específicas que sirvan de apoyo a los Tribunales Calificadores, de forma que puedan aprobar la adaptación de línea braille y lector de pantalla cuando así se solicite. Para ello es necesario que se pongan en contacto con la ONCE, con el fin de realizar todas las pruebas necesarias para poder aplicar estas adaptaciones sin ningún problema y sin que sea necesaria la intervención de un examinador”.



R/19/12. GESTIÓN DE PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA DE FINANCIACIÓN DE PRODUCTOS.

1. ANÁLISIS.

Según el Real Decreto 1030/2006 que regula la cartera de servicios sanitarios y más concretamente en el preámbulo, art. 1.2, 1.3, 3 y 4 del Anexo VI que se corresponde con la Cartera de Servicios Comunes en Prestación Ortoprotésica, son las administraciones sanitarias competentes en cada comunidad autónoma las que regulan y determinan como se proporciona esta prestación a los asegurados en sus territorios.

Por ello, las comunidades autónomas disponen de convenios de colaboración con empresas del sector ortopédico para que se realice la dispensación exclusivamente a través de los mismos.

Las personas con discapacidad consideran que este sistema es discriminatorio y solicitan” que a nivel estatal se establezca una ley de forma que una persona, esté en la comunidad que esté, pueda comprar el artículo ortoprotésico en cualquier otra comunidad autónoma o en otro país y que las comunidades no puedan supeditar la subvención a que el artículo sea comprado en la misma comunidad.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Dirección General de la Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.

“Que se realice una coordinación con las CCAA para establecer un modelo de gestión de las prestaciones ortoprotésicas que sea igual para todo el territorio nacional de forma que puedan adquirirse los productos en cualquier establecimiento, no solo en los de la Comunidad Autónoma que gestione la prestación”.



R/20/12. AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD EN TRANSPORTES URBANOS POR CARRETERA.

1. ANÁLISIS.

Las personas usuarias de silla de ruedas encuentran grandes dificultades a la hora de encontrar un autobús adaptado. La normativa exige la obligatoriedad de accesibilidad para silla de ruedas para todos los vehículos de nueva adquisición que presten servicio en concesiones adjudicadas, a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1544/2007; esto supone que muchas concesiones no han sido renovadas porque sus plazos de vigencia son muy largos, y de las renovadas, están obligadas a que sus autobuses sean accesibles a medida que se adquieran nuevos vehículos.

Se desconoce si se está cumpliendo la normativa dadas las quejas que se están recibiendo en la Oficina Permanente Especializada.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio de Fomento.

“Que se realicen las actuaciones necesarias para comprobar que se están cumpliendo las condiciones de accesibilidad en el transporte por carretera que se establece en el artículo 5 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, especialmente las relativas a la accesibilidad para personas que utilizan silla de ruedas (artículo 5.2d), todo ello debido a que se han recibido quejas sobre esta cuestión”.



R/21/12. AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD EN TRANSPORTE POR FERROCARRIL.

1. ANÁLISIS.

Actualmente ATENDO no presta servicio en la estación de Plasencia, porque el andén nº 2 en que efectúan parada los trenes es muy estrecho, lo que impide que se pueda utilizar la plataforma elevadora que permite subir y bajar del tren a las personas usuarias de silla de ruedas.

Dentro del Plan de Accesibilidad de Renfe-Operadora se contempla la adaptación de trenes de Media Distancia que incorporan un elevador a bordo del propio tren, además de espacios para viajar en silla de ruedas y WC universal, que en la actualidad se encuentran en periodo de prácticas.

2. RECOMENDACIÓN.

A la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de la Accesibilidad.

Gerencia de Accesibilidad RENFE.

“Que la prueba real de los trenes que prestarán servicio por las líneas de Extremadura, con los que no será necesario utilizar las plataformas exteriores actuales, se realice con la mayor brevedad y lo pongan en conocimiento de la Oficina Permanente Especializada para difundirlo entre los interesados”.



R/22/12. PROMOVER EL ACCESO AL EMPLEO DE LAS PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE.

1. ANÁLISIS.

Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, estableció en su Disposición adicional sexta que: "El Gobierno, en el marco de la Estrategia de Acción para el Empleo de Personas con Discapacidad, y en el plazo de doce meses, presentará medidas de acción positiva dirigidas a promover el acceso al empleo de las personas con capacidad intelectual límite, que tengan reconocida oficialmente su situación, aunque no alcancen un grado de discapacidad del 33 por ciento. Reglamentariamente el Gobierno determinará el grado mínimo de discapacidad necesario para que opere esta aplicación".

Que pese a esta obligación ha transcurrido mas de un año desde la entrada en vigor de esta Ley sin que hasta el momento el Gobierno haya dado ningún paso en promover la regulación reglamentaria de este precepto a la que está obligado por norma legal.

Que la Oficina Permanente Especializada en el informe del año 2010 manifestó la situación en que se encuentran las personas con capacidad intelectual límite, que se mantiene y es discriminatoria, ya que tienen un mayor índice de fracaso escolar y no pueden acceder a un empleo.

2. RECOMENDACIÓN.

Al ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

“Que reglamenten con carácter de urgencia la asimilación legal de las personas con capacidad intelectual límite a las personas con un grado de discapacidad igual al 33% a efectos de accesibilidad a la educación y al mercado de trabajo y consecución de un empleo”.



R/23/12. ACCESO A LAS INSTITUCIONES DEL JURADO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. ANÁLISIS.

El CERMI deplora que las personas con discapacidad sigan discriminadas en el acceso a la institución del Jurado y que esta situación no vaya a cambiar a corto ni medio plazo.

La Directora del Gabinete del Ministerio de Justicia informa que se están realizando estudios para la adaptación a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de diversas normas, entre ellas la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado, con la previsión que se lleve a cabo en el año 2013, indicando que se remitirá el texto elaborado al CERMI para su conocimiento y valoración.

2. RECOMENDACIÓN.

Al Ministerio de Justicia.

Dirección del Gabinete del Ministro.

“Que una vez elaboren el texto de la Ley del Jurado, remitan el mismo, tanto a la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad como al CERMI, con el fin de estudiar y analizar el texto para que se adapte a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.



R/24/12. AUSENCIA DE ACCESIBILIDAD PARA ACCEDER A LOS TRIBUNALES LOS ABOGADOS CON DISCAPACIDAD.

1. ANÁLISIS.

En el informe anual consta la apertura de un expediente informativo sobre la ausencia de accesibilidad de los abogados/as con discapacidad por persistir en los Tribunales barreras arquitectónicas y de comunicación.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación manifiesta que cada discapacidad es distinta y exige un tratamiento y un apoyo diferenciados. Por eso y a pesar de no existir una Unidad específica para esta materia en el Ministerio de Justicia, la Secretaría General Técnica, a través de la Unidad de Igualdad podría apoyar en este sentido, si fuera necesario y coordinar los apoyos que fueran requeridos en cada caso, preferentemente a través de las Asociaciones correspondientes.

2. RECOMENDACIÓN.

Al CERMI y movimiento asociativo que forman parte del Pleno del Consejo Nacional de la Discapacidad.

A la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia.

Como quiera que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia invita a coordinar los apoyos requeridos, se pongan en contacto con el organismo citado en el Ministerio de Justicia, a través de la Unidad de Igualdad (Carmen Hernández) correo electrónico: carmen.hernandez@mjusticia.es. Telf. 91 390 42 81.



**RESUMEN DE LAS PROPUESTAS
PRESENTADAS AL PLENO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD AÑO 2012**



MINISTERIO	RECOMENDACIÓN
R/1/12. AI IMSERSO.	La Oficina Permanente Especializada considera la necesidad de incluir en la nueva normativa sobre valoración del grado de discapacidad, la baremación del grado de movilidad reducida, con respecto a las personas ciegas, pues aunque pueden deambular, requieren la asistencia de tercera persona para trasladarse, hacer la compra, viajar...
R/2/12. Al Ministerio de Fomento. RENFE (Dirección Ejecutiva de desarrollo de la Accesibilidad).	"Informen a la Oficina Permanente Especializada del momento en que actualicen la oferta de viajar en el trayecto Vigo-Madrid con la incorporación de trenes 730 híbridos para informar al Pleno del Consejo Nacional de la Discapacidad que se ha solventado la ausencia de accesibilidad en el citado trayecto".
R/3/12. Al Ministerio de Cultura. INAEM (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y Música). ICAD (Instituto de Ciencias y Artes Digitales).	"Que informen a las salas de cine y teatro de las necesidades de adaptar las plazas reservadas a sillas de ruedas en puntos estratégicos a lo largo de la sala, evitando la primera fila".
R/4/12. Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Dirección General de Ordenación Profesional.	"Informen de la situación en que se encuentra el grupo de trabajo que en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, va a estudiar las medidas para el acceso de las personas con discapacidad a plazas de formación sanitaria especializada".



MINISTERIO	RECOMENDACIÓN
<p>R/5/12.</p> <p>Al Ministerio de Fomento.</p> <p>Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).</p>	<p>“Se prevea la posibilidad de realizar un convenio o contrato-programa para el año 2012 y siguientes, que permita encomendar nuevas actuaciones que garanticen la accesibilidad a la estación de cercanías de Recoletos en Madrid”.</p>
<p>R/6/12.</p> <p>Al Ministerio de Fomento.</p> <p>Secretaría General de Transporte.</p> <p>Dirección General de la Marina Mercante.</p>	<p>“Que la Dirección General de la Marina Mercante junto al CERMI y con el apoyo de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad, estudien las medidas que se pueden adoptar para que sean muy pocos y debidamente justificados los casos en que se deniegue la reserva o el embarque a una persona con discapacidad”.</p>
<p>R/7/12.</p> <p>Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.</p> <p>Dirección General de la Función Pública.</p>	<p>Al igual que en la Normativa española se recoge la reserva de cupo del 7% para el acceso a la Función Pública, se negocie con los organismos europeos competentes la reserva de un cupo de acceso al empleo público por parte de personas con discapacidad en las instituciones de la Unión Europea.</p>
<p>R/8/12.</p> <p>Al Canal de Isabel II.</p> <p>Subdirección de Comunicación y Relaciones Públicas.</p>	<p>“Se ponga en marcha el compromiso del Canal de Isabel II para resolver la accesibilidad de su página web”.</p>



MINISTERIO	RECOMENDACIÓN
<p>R/9/12.</p> <p>Al Ministerio del Interior. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.</p>	<p>“Que informe a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Permanente Especializada de la nueva resolución administrativa donde se introduzca como mérito específico en la nueva baremación del próximo concurso el conocimiento de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral”.</p>
<p>R/10/12.</p> <p>Al Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED. (UNIDIS).</p> <p>Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Secretaría Gral. Educación.</p> <p>Al Ministerio de Economía y Competitividad.</p> <p>Al Instituto de Salud Carlos III.</p>	<p>“Que teniendo en cuenta que los plazos vitales de una persona con discapacidad son diferentes a los de una persona sin discapacidad en las convocatorias de ayudas para la realización de estudios de formación de investigadores, se tengan en cuenta plazos distintos de terminación de los estudios para las personas con discapacidad”.</p>
<p>R/11/12.</p> <p>Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Secretaría de Estado de Administraciones Públicas</p> <p>Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP).</p> <p>Dirección General de la Función Pública.</p>	<p>“Que en las adaptaciones de acceso a la Función Pública las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que justifiquen la ausencia de percibir información por el canal auditivo, es decir, que no entienden las palabras pese a tener implante coclear o restos auditivos, puedan acceder como mérito a la prueba de una lengua extranjera con las tecnologías existentes donde se pueda utilizar el texto”.</p>



MINISTERIO	RECOMENDACIÓN
<p>R/12/12.</p> <p>Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Secretaría de Estado de Administraciones Públicas</p> <p>Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP).</p> <p>Dirección General de la Función Pública.</p>	<p>“Que en los exámenes de acceso a la Función Pública, donde el futuro funcionario elige como mérito una lengua extranjera, pueda optar en su caso, a la LSE.</p> <p>Que en cualquier caso se incorpore la LSE como méritos en las pruebas de acceso a la Función Pública en aquellos cuerpos que se prevea la necesidad de comunicación con el cliente”.</p>
<p>R/13/12.</p> <p>Al Ministerio del Interior.</p> <p>Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP). Dirección General de la Función Pública.</p>	<p>“Al tratarse de medidas de acción positiva proceda a introducir como mérito valorable acreditar conocimiento de la Lengua de Signos Española y Medios de Apoyo a la Comunicación Oral.</p>
<p>R/14/12.</p> <p>Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.</p>	<p>“Se tomen los argumentos esgrimidos con anterioridad y se introduzca la obligatoriedad en materia básica de elaborar y ejecutar la guía de protocolo de actuación en todos los centros educativos en estos casos. Para ello habrá que formar a los profesionales del aula en todos los niveles y reunir a las CCAA para que hagan sus propuestas sin establecer coste económico y dentro de los recursos actuales”.</p>



MINISTERIO	RECOMENDACIÓN
<p>R/15/12.</p> <p>Al Ministerio del Interior.</p>	<p>“Que deben cumplir los requisitos de accesibilidad establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social”.</p>
<p>R/16/12.</p> <p>Al Ministerio del Interior. Dirección General de Tráfico. Subdirección General de Gestión de la Movilidad. Unidad de Educación y Formación Vial.</p>	<p>“Que se tomen las medidas oportunas para llevar a cabo el convenio con la Universidad Politécnica de Valencia y el Ministerio del Interior para hacer posible la viabilidad de este proyecto atendiendo a las posibilidades presupuestarias o en su caso, ofrecer soluciones intermedias factibles para que se puedan presentar a examen y formarse las personas con discapacidad que lo precisen”.</p>
<p>R/17/12.</p> <p>Al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Secretaría de Estado de Cultura.</p>	<p>“Al objeto de evitar la discriminación que supone a las personas con discapacidad sensorial la ausencia de accesibilidad al cine al no tener incorporados los subtítulos y la audiodescripción, sería necesario que se establezca como requisito para la concesión de cualquier ayuda a la industria cinematográfica, tanto de distribución, como de producción, etc. que las películas cuenten con sistemas de audiodescripción para personas ciegas y con discapacidad visual, y sistemas de subtítulo para personas sordas y con discapacidad auditiva incluida la distribución en soporte videográfico o a través de Internet y como previo al otorgamiento de cualquier ayuda o subvención”.</p>



MINISTERIO	RECOMENDACIÓN
<p>R/18/12.</p> <p>Al Ministerio de Justicia. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.</p> <p>Al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dirección General Función Pública.</p>	<p>“Para evitar la no adaptación de medios materiales y personales, apoyos o tecnologías que necesiten las personas ciegas o con discapacidad visual que supone una clara discriminación frente a quienes se presenten sin discapacidad, deberán aprobarse unas normas específicas que sirvan de apoyo a los Tribunales Calificadores, de forma que puedan aprobar la adaptación de línea braille y lector de pantalla cuando así se solicite. Para ello es necesario que se pongan en contacto con la ONCE, con el fin de realizar todas las pruebas necesarias para poder aplicar estas adaptaciones sin ningún problema y sin que sea necesaria la intervención de un examinador”.</p>
<p>R/19/12.</p> <p>Al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.</p> <p>Dirección General de la Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.</p>	<p>“Que se realice una coordinación con las CCAA para establecer un modelo de gestión de las prestaciones ortoprotésicas que sea igual para todo el territorio nacional de forma que puedan adquirirse los productos en cualquier establecimiento, no solo en los de la Comunidad Autónoma que gestione la prestación”.</p>
<p>R/20/12.</p> <p>Al Ministerio de Fomento.</p>	<p>“Que se realicen las actuaciones necesarias para comprobar que se están cumpliendo las condiciones de accesibilidad en el transporte por carretera que se establece en el artículo 5 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, especialmente las relativas a la accesibilidad para personas que utilizan silla de ruedas (artículo 5.2d), todo ello debido a que se han recibido quejas sobre esta cuestión”.</p>



MINISTERIO	RECOMENDACIÓN
<p>R/21/12.</p> <p>A la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de la Accesibilidad.</p> <p>Gerencia de Accesibilidad RENFE.</p>	<p>“Que la prueba real de los trenes que prestarán servicio por las líneas de Extremadura, con los que no será necesario utilizar las plataformas exteriores actuales, se realice con la mayor brevedad y lo pongan en conocimiento de la Oficina Permanente Especializada para difundirlo entre los interesados”.</p>
<p>R/22/12.</p> <p>Al ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.</p> <p>Al Ministerio de Empleo y Seguridad Social.</p>	<p>“Que reglamenten con carácter de urgencia la asimilación legal de las personas con capacidad intelectual límite a las personas con un grado de discapacidad igual al 33% a efectos de accesibilidad a la educación y al mercado de trabajo y consecución de un empleo”.</p>
<p>R/23/12.</p> <p>Al Ministerio de Justicia.</p> <p>Dirección del Gabinete del Ministro.</p>	<p>“Que una vez elaboren el texto de la Ley del Jurado, remitan el mismo, tanto a la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad como al CERMI, con el fin de estudiar y analizar el texto para que se adapte a la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”.</p>
<p>R/24/12.</p> <p>Al CERMI y movimiento asociativo que forman parte del Pleno del Consejo Nacional de la Discapacidad.</p> <p>A la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia.</p>	<p>Como quiera que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia invita a coordinar los apoyos requeridos, se pongan en contacto con el organismo citado en el Ministerio de Justicia, a través de la Unidad de Igualdad (Carmen Hernández) correo electrónico: carmen.hernandez@mjusticia.es. Telf. 91 390 42 81.</p>